

Portal de Transparencia Presupuestaria de Uruguay. Nota metodológica para conjuntos de datos abiertos publicados en sección Personas Públicas no Estatales.

Setiembre de 2017

Las Personas Públicas No Estatales (PPNoE) son organizaciones con objetivos de interés público, sin fines de lucro, creadas por ley. Están dirigidas por un directorio donde, habitualmente, algunos de sus miembros son elegidos por el Poder Ejecutivo.

A los efectos de comunicarse con el Poder Ejecutivo tienen asignado un ministerio de referencia. La gestión de sus recursos financieros y humanos se rige por derecho privado. Estas organizaciones pueden percibir ingresos por tres vías: Subsidios directos del gobierno central, a cargo de Rentas Generales; transferencias en concepto de tributos cuyo destino total o parcial está legalmente afectado a su financiamiento y/o generación de recursos propios, por venta de bienes o servicios.

No están sujetas a control del Tribunal de lo Contencioso Administrativo pero sí lo están al del Tribunal de Cuentas, al menos en lo que respecta a los fondos que reciben del Presupuesto Nacional. Por ello deben presentar sus estados contables, con dictamen de auditoría externa, ante el Tribunal de Cuentas, la Auditoría Interna de la Nación y el Poder Ejecutivoⁱ.

Las PPNoE están comprendidas en el Sistema Nacional de Inversión Públicaⁱⁱ, siendo obligadas a cumplir sus disposiciones. Adicionalmente, están obligadas a aportar los datos que les sean requeridos, con fines estadísticos, por el Sistema Estadístico Nacionalⁱⁱⁱ. También son sujetos obligados por la Ley de Acceso a la Información Pública^{iv}.

ⁱ Ley 16736, artículo 199.

ⁱⁱ [Ley 18.996](#), artículo 24.

ⁱⁱⁱ Ley 16616, artículo 14.

^{iv} Ley 18381, artículo 2.